GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION Nº 67/2021

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA LISTA DE PRECALIFICADOS EN EL PROCEDIMIENTO CON PRECALIFICACIÓN INSTITUCIONAL N° 02/2021 ID 682 PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2022

Fuerte Olimpo, 22 de abril de 2021

VISTO: El informe elaborado por el Comité de Evaluación de la PRECALIFICACIÓN N° 01/2021 '"PRECALIFICACIÓN INSTITUCIONAL N° 02/2021 ID 682 PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2022, conformado por Res. Nro 32/2020 de la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, y

.

CONSIDERANDO:

Que, según el informe del comité de evaluación, las firmas propuestas para su precalificación son: GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández, AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonzo Rivas, CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L., GAL METAL de Asunción Galeano, por haber cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, es atribución del Señor Gobernador, aprobar o rechazar las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y financiero de las solicitudes presentadas para la Precalificación N° 02/2021 y proceder en consecuencia a la Precalificación de las Empresas cuyas solicitudes se adecuan a las exigencias contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art. 17 y en concordancia al Decreto N°2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03" donde se establecen las condiciones y procedimientos para la realización de llamados a licitación con la Modalidad de Precalificación, y

Que, La Ley N° 426/94 la cual establece "La CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL, Deberes y atribuciones, Art. 16°, El Gobierno Departamental tiene como objeto… Inc. d) Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el TITULO IV DEL GOBERNADOR, en sus deberes y atribuciones Art. 17°, dispone: "Son deberes y atribuciones del Gobernador"… inciso D) Dictar las

RESOLUCION Nº 67/2021

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA LISTA DE PRECALIFICADOS EN EL PROCEDIMIENTO CON PRECALIFICACIÓN INSTITUCIONAL N° 02/2021 ID 682 PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2022

resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones… y w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la Ley establezcan, y;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY

RESUELVE:

Art.1º **PRECALIFICAR** a las empresas **GAL METAL de Asunción Galeano, GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández, AR CONSULTORES & ASOCIADOS de Alfonzo Rivas, CONSULTORIA & SERVICIOS S.R.L, ,** para que las mismas puedan participar en el proceso de Llamado a ser realizado para **EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN/SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2022.**------

Art.2º **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente resolución a las firmas participantes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art.3º**.- COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido archivar.

José Domingo Adorno Mazacotte
Gobernador